



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1891-2017

BITÁCORA: 20/C9-0151/05/17

Oaxaca, Oaxaca, 20 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA CRUZ YAGAVILA.

REPRESENTANTE LEGAL

DOMICILIO CONOCIDO S/N,

SANTA CRUZ YAGAVILA

68725 MUNICIPIO DE IXTLAN DE JUAREZ, OAXACA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Mayo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0314/2017 de fecha 13 de Julio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0084-17 de fecha 31 de Julio de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 09 de Junio de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
SANTA CRUZ YAGAVILA	Ixtlan de Juarez	Oaxaca	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA CRUZ YAGAVILA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: SANTA CRUZ YAGAVILA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	776454.52	1932820.84
2	779468.44	1932165.59
3	780614.85	1931916.35
4	780697.34	1931900.08
5	781582.67	1931725.51
6	781652.19	1931695.62
7	782264.24	1931432.44





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1891-2017  
BITÁCORA: 20/C9-0151/05/17

Oaxaca, Oaxaca, 20 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

8	782305.13	1931337.02
9	782880.66	1931232.93
10	783035.43	1931278.32
11	783122.41	1931314.16
12	783229.54	1931342.9
13	783354.44	1931400.22
14	783531.61	1931372.43
15	783634.19	1931282.49
16	783722.79	1931078.02
17	783845.59	1930927.31
18	783872.73	1930894
19	784118.35	1930533.77
20	784543.72	1930340.26
21	785410.41	1929797.2
22	785433.52	1929558.13
23	785365.36	1929415
24	785263.13	1929244.62
25	785201.79	1929081.03
26	785201.79	1928937.91
27	785344.92	1928828.86
28	785399.44	1928712.99
29	785339.2	1928587.5
30	785317.65	1928542.6
31	784650.28	1927708.76
32	783345.92	1927573.53
33	783462.44	1928320.06
34	783498.85	1928427.85
35	783570.32	1928639.39
36	783622.1	1928816.31
37	783302.77	1929377.29
38	783062.72	1929724.27
39	782695.74	1930143.67
40	781831.28	1930689.12
41	781840.29	1930813.46





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1891-2017  
BITÁCORA: 20/C9-0151/05/17

Oaxaca, Oaxaca, 20 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

42	781852.86	1930986.87
43	781757.92	1930887.62
44	781683.28	1930911.48
45	781499.35	1930970.3
46	781439.54	1930989.42
47	781251.07	1930976.9
48	781062.95	1930946.41
49	780698.05	1930940.18
50	779694.74	1930873.55
51	778595.05	1930428.58
52	778423.72	1930542.98
53	775625.99	1932117.46
54	775731.32	1932338.57
55	775970.33	1932347.59
56	776022.8	1932380.12
57	776065.48	1932417.07
58	776158.57	1932522.2
59	776188.84	1932542.23
60	776274.94	1932572.98
61	776351.9	1932612.45
62	776413.32	1932646.78
63	776447.14	1932717.5

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al
SANTA CRUZ YAGAVILA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
SANTA CRUZ YAGAVILA	1416.8	1151.97	210.79





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1891-2017  
BITÁCORA: 20/C9-0151/05/17

Oaxaca, Oaxaca, 20 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
SANTA CRUZ YAGAVILA	210.79 ( doscientos diez punto setenta y nueve )	20527.35 ( veinte mil quinientos veintisiete punto treinta y cinco )

Nombre del predio: SANTA CRUZ YAGAVILA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/10/17 - 30/06/18	Otras hojosas	27.7	544.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/10/17 - 30/06/18	Pinus spp.	27.7	1719.6	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/10/17 - 30/06/18	Quercus spp.	27.7	644.66	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/19 - 30/06/20	Otras hojosas	33.54	1100.56	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Pinus spp.	33.54	2009.51	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Quercus spp.	33.54	139.86	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/21 - 30/06/22	Otras hojosas	45.85	2592.69	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Pinus spp.	45.85	1933.09	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Quercus spp.	45.85	209.35	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/23 - 30/06/24	Otras hojosas	56.88	3566.6	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Pinus spp.	56.88	2200.9	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Quercus spp.	56.88	40.55	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/25 - 30/06/26	Otras hojosas	46.82	2398.07	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	Pinus spp.	46.82	1203.02	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	Quercus spp.	46.82	224.61	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ADELFO MARTINEZ CRUZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 2, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1891-2017

BITÁCORA: 20/C9-0151/05/17

Oaxaca, Oaxaca, 20 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	789 AM

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
SANTA CRUZ YAGAVILA	P-20-042-YAG-002/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Para la correcta ejecución del programa de manejo forestal, se autoriza la construcción de 9.92 km de brecha de saca y camino secundarios, con esta actividad se afectará una superficie de 5.25 hectáreas la cual ya está segregada del área bajo manejo, los volúmenes por afectar por la construcción de caminos ya se encuentran incluidos en la posibilidad anual.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1891-2017

BITÁCORA: 20/C9-0151/05/17

Oaxaca, Oaxaca, 20 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Este programa de manejo forestal cuenta con los apartados de clasificación de hábitats, atributos de alto valor para la conservación, así como mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

CREATIVAMENTE  
Y EL DELEGADO FEDERAL



C. TOMÁS VICTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.p. PROFEPA - CIUDAD  
Expediente - Minutario

TVG/ DDRP/ MACM/ MAGR